

PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: YOLANDA BASTIDAS DE VELASQUEZ
RADICACION: 2021.00068.00

Al Despacho de la Señora Juez hoy diez de Marzo de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2021-0068

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha Marzo primero (1º.) de dos mil veintiuno (2021) se declaró inadmisibles la presente demanda, por los defectos indicados en el citado proveído.

La parte demandante dejó vencer el término concedido y no subsanó en debida forma la demanda, toda vez que no allega los avalúos correspondientes, tal como se dispuso en el numeral tercero, esto es, presentar el avalúo catastral aumentado en un 50%, pero de la cuota parte correspondiente a la causante, o presentar un dictamen pericial del 50% de propiedad de la causante, directamente con entidades o profesionales especializados, tal como lo manda la ley.

Por tanto, es el caso de dar aplicación a lo ordenado por el art. 90 del CGP; en consecuencia, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA,

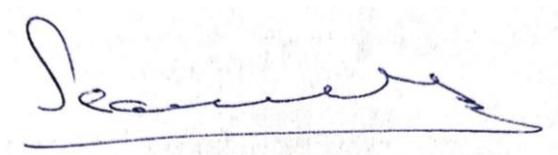
RESUELVE

1.- **RECHAZAR** la presente demanda de Sucesión Intestada de la causante YOLANDA BASTIDAS DE VELASQUEZ, propuesto por intermedio de apoderada Judicial por HUMBERTO RUEDA TORRES Y LEIDY CALLE ORTEGA, por lo indicado en la parte motiva.

2.- **ARCHIVAR** las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps